

miento a seguir por la emisión de facturas por Autoconsumo Sujeto y no exento o Sujeto y exento.

Artículo séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1986, aplicándose en toda las operaciones que se efectúan a partir de dicha fecha, quedando autorizada la Intervención General y la Dirección General de Hacienda a dictar las normas que requiera la ejecución de la misma.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II.

Zaragoza, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Economía y Hacienda
JOSE ANTONIO BIESCAS FERRER**

Excmos. señores Consejeros e Ilmos. señores Directores Generales de la Diputación General.

802 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, de la Intervención General de Aragón, por el que se aprueba el documento a utilizar para la incorporación de saldos de autorizaciones y disposiciones del ejercicio anterior.*

Las sucesivas Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma permiten la incorporación de remanentes de créditos anulados en los ejercicios anteriores. Para hacer efectivo el cumplimiento de lo establecido en las expresadas normas y de conformidad con la competencia que a este Centro otorga la disposición final segunda de la Orden del Departamento de Economía y Hacienda de 27 de agosto de 1984 sobre tramitación de expedientes de modificación presupuestaria, RESUELVO:

1.—Para la incorporación de saldos de autorizaciones y disposiciones del ejercicio precedente de utilizará el documento que se acompaña como anexo 1 de esta Resolución.

2.—Dicho documento se remitirá a la Intervención General en cuadruplicado ejemplar debiendo formularse de acuerdo con las normas siguientes.

2.1.—En la columna de explicación se hará constar la clase,

número y aplicación presupuestaria correspondientes al documento cuyo saldo se pretenda incorporar.

2.2.—En la columna de aplicación presupuestaria, figurará la que corresponda, atendida la naturaleza del gasto, en el ejercicio en que se incorpore el crédito.

2.3.—En el epígrafe «referencia» se consignará el número de operación contable del expediente.

3.—El número de documentos contables cuya incorporación se puede efectuar en un solo expediente es ilimitado, debiéndose efectuar una ordenación de los mismos según la aplicación presupuestaria, procediéndose a consignar un subtotal por cada conjunto de documentos a los que corresponda una misma aplicación presupuestaria.

Cuando por el número de documentos a incorporar sea insuficiente el espacio reservado en el documento aprobado, se acompañará al mismo el número de relaciones suficiente en las que figuren las columnas: «Explicación» «Aplicación Presupuestaria» e «Importe», en los que se hará constar lo dispuesto en los apartados 2.1 y 2.2, procediéndose a ordenar los datos según lo dispuesto en el párrafo anterior. En el apartado de «Explicación» del documento, se consignará en este caso la expresión «Varios» y el importe total de la incorporación.

4.—El documento de incorporación en cuadruplicado ejemplar puede remitirse unido a los documentos de tramitación contable, que se utilicen para contabilizar el crédito incorporado.

En tal caso, puesto que es preceptible la tramitación previa del expediente antes de procederse a la del documento contable, es imprescindible que los documentos se remitan a la Intervención General en «Índice» separado.

En el documento de tramitación contable al que se una el de incorporación, se hará constar tal circunstancia en el apartado de «Explicación del gasto», en el resto de los documentos del Índice, se hará referencia al número de Índice de aquél a que se unió el documento de incorporación.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1985.

**El Interventor General,
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA**

ANEXO I:

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON		DEPARTAMENTO
		REFERENCIA
		AÑO
DENOMINACION: EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE INCORPORACION DE REMANENTES		
MEMORIA Incorporación Saldos Disposiciones y Autorizaciones Ejercicio Anterior		
FECHA		
EXPLICACION	Aplicación Presupuestaria	IMPORTE
<u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u> <u>Aumentos</u>		
<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u> <u>Incorporación</u> REMANENTES GENERICOS REMANENTES ESPECIFICOS		
El Proponente	El Consejero de Economía y Hacienda	
Informes: <p>Es conforme con lo establecido en el art. de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para al haberse anulado remanentes de crédito de ejercicios anteriores.</p> <p>Zaragoza,</p> <p>EL JEFE DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS, EL INTERVENTOR,</p>		
Remisión a la Comisión de Economía y Hacienda		